

## **Comisión 13 Enseñanza del Derecho : “La incidencia de la unificación del derecho privado en la enseñanza del Derecho”**

### **Abstract**

La unificación del Derecho Privado producida en nuestro país a partir de la sanción del Código Civil y Comercial de la Nación interpela a las Casa de Altos Estudios que imparten la enseñanza del Derecho en múltiples sentidos: curricular, metodológico, organizativo, didáctico, evaluativo, etc.

En este trabajo abordaremos el caso de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora en función del análisis del aspecto curricular que trae aparejada la unificación.

## **ADAPTACIÓN DE LA ESTRUCTURA CURRICULAR EN LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA DE ABOGACÍA. UNA INVITACIÓN A REPENSAR LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA.-**

### **Introducción.-**

La organización curricular de la carrera de abogacía se ha encontrado organizada en torno al desarrollo de los temas contenidos en los Códigos Civil y de Comercio, redactados por Dalmacio Vélez Sársfield en el siglo XIX.

En efecto, analizar la grilla o estructura de materias propuesta por las Casas de Estudio nos pone en evidencia que la carrera se organizó en torno a los temas contemplados por el Derecho Privado, relegando al Derecho Público a un status de acompañamiento que era complementado por una serie de materias extra o "de relleno", destinadas a ampliar la cultura general del estudiante.

La cantidad de horas dedicadas a la exposición de los temas del derecho privado no guardaba equivalencia con las materias de Derecho Público, minimizándose, incluso, entre el estudiantado y el cuerpo docente, el peso de materias tales como Historia del Derecho, Derecho Constitucional o Derechos Humanos. En el imaginario de las facultades, el avance del estudiante se medía por las materias de derecho privado que el mismo iba aprobando.

No obstante lo dicho, en la última década se produjo en nuestro campo disciplinar una modificación en el modo de pensar la organización curricular de la enseñanza de la abogacía que vino de la mano de la creación de nuevas universidades nacionales y privadas que ofrecen nuestra carrera desde una perspectiva diferente. A título de

ejemplo mencionamos los casos de las universidades nacionales de José Clemente Paz, de Avellaneda y de Viedma, para las universidades nacionales; y de la Universidad del Este para las privadas.

La sanción de la ley 26.994 ofrece una posibilidad muy interesante para que las universidades readecuen su estructura con una perspectiva aggiornada, que haga centro en el desarrollo de competencias antes que en el encadenamiento de temas.

Resumiendo, las universidades argentinas organizaban sus carreras de abogacía en torno al tratamiento de los temas contemplados por el Código Civil, para luego combinarlas con los temas tratados por el Código de Comercio y las leyes especiales en materia comercial. Estas materias contaban con una carga horaria semanal superior a las de las demás materias, compitiendo con las primeras sólo el Derecho Penal (aunque organizado en tan sólo dos materias, a lo sumo). De esta suerte, la universidad argentina ha graduado, durante promociones y promociones, abogados formados para el litigio propio del derecho privado. Esto ha llevado a que se hayan subvaluado materias como las supra apuntadas.

### **El caso de la U.N. LZ.**

#### **LA SITUACIÓN.**

La facultad de derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora modificó su plan de estudios, vigente desde 1984 (y readecuado en 1989), en diciembre de 2008 para comenzar a regir en 2009.

La implementación del nuevo plan de estudios implicó un arduo trabajo de investigación comparativa y de debate al interior de los equipos técnicos de la Secretaría Académica primero, y del Consejo Académico de la Facultad, después.

En el plan de estudios anterior, las materias de derecho privado eran mencionadas correlativamente según una numeración: DERECHO CIVIL I, DERECHO CIVIL II, DERECHO CIVIL III, DERECHO CIVIL IV, DERECHO COMERCIAL I, DERECHO COMERCIAL II y DERECHO COMERCIAL III. Sólo eran nombradas en función de su contenido específico DERECHO DE FAMILIA Y DE LA MINORIDAD, DERECHO DE LAS SUCESIONES y DERECHO DE LA NAVEGACIÓN.

El contenido de las materias era el siguiente:

DERECHO CIVIL I contenía la PARTE GENERAL (72 horas)

DERECHO CIVIL II desarrollaba el tema de OBLIGACIONES (72 horas)

DERECHO CIVIL III se refería a los CONTRATOS (72 horas)

DERECHO CIVIL IV contenía el estudio de las COSAS y los DERECHOS REALES (72 horas)

COMERCIAL I se ocupaba de PARTE GENERAL (ACTO DE COMERCIO, COMERCIANTE, OBLIGACIONES COMERCIALES) (72 horas)

COMERCIAL II se correspondía con SOCIEDADES COMERCIALES y SEGUROS (72 horas)

COMERCIAL III comprendía CONCURSOS, QUIEBRAS y DERECHO CAMBIARIO (72 horas)

DERECHO DE FAMILIA Y DE LA MINORIDAD (48 horas)

SUCESIONES (72 horas)

DERECHO LABORAL (72 horas)

La organización de las correlatividades, de acuerdo con este plan, imponía que un estudiante debía aprobar DERECHO CIVIL III para poder cursar las siguientes materias: DERECHO CIVIL IV, DERECHO COMERCIAL I, DERECHO LABORAL, DERECHO ADMINISTRATIVO I, DERECHO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL. Aprobado Derecho Procesal Civil y Comercial, Derecho Penal II, Derecho Comercial I y Derecho de Familia y Minoridad se podía acceder al Práctico Forense I. El Práctico Forense I, daba acceso al Práctico Forense II.

Aprobar Derecho Civil IV permitía cursar Régimen Jurídico de los Recursos Naturales, Derecho Administrativo II y Sucesiones (esta última habiendo aprobado, además, Derecho de Familia y de la Minoridad)

Aprobados Derechos Reales, Derecho Administrativo I y el Práctico Forense I se podía acceder al Seminario de Informática Jurídica, y aprobado éste se podía cursar el Seminario de Actualización Profesional.

Como se puede apreciar, el cursado de toda la carrera se encontraba dominado por las materias de contenido propio del derecho privado en cuanto al progreso del estudiante en su avance hacia la graduación.

La apreciación formulada se confirma cuando se analizan, asimismo, las cargas horarias que se destinaban al dictado de cada materia.

En este estado de cosas, se planteó la necesidad de producir una actualización del plan de estudios que se condijese con los extremos establecidos por la CONEAU para el diseño de las carreras de grado.

En el sentido expuesto, se reformuló la estructura del Plan de Estudios, ofreciendo un mayor balance entre las áreas del derecho público y del derecho privado, ampliando la cantidad de horas dedicadas a la práctica profesional e incorporando como materia METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.

### **JUSTIFICACION DEL DISEÑO**

Para las decisiones relativas al diseño de actualización, se tomó como fundamento inicial el principio del planeamiento que expresa que **estructurar una curricula significa definir las formas de producción y apropiación del conocimiento que se consideran válidas en el contexto socio-histórico en que se inserta la propuesta** y los criterios y lineamientos teórico y metodológico que enfatizan la dimensión educativa, y la proyección social de los proyectos formativos.

Sobre la base de este encuadre, la facultad revisó el sistema de correlatividades e incorporó un área de formación de la práctica, desde donde se ha previsto la articulación progresiva de los conocimientos y su integración con respuestas prácticas y operativas.

Así, la actualización del plan de estudios respondió al criterio de organización por áreas y asignaturas, desplazando a la organización tradicional que seguía el recorrido del Código Civil en primera instancia, para luego vertebrar la carrera en torno a las áreas identificadas como Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria, Formación Disciplinar Específica y Formación Práctica,. Estas áreas comportan unidades de organización secuenciadas con progresivos niveles de pertinencia y complejidad disciplinar, siendo sus elementos constitutivos las asignaturas.

Asimismo, el factor dinamizador de estos niveles de estructuración se concreta a través del ya mencionado sistema de correlatividades, el cual posibilita la secuenciación de los contenidos en cuestión, a la vez que direcciona los trayectos a realizar en la estructura curricular.

### **Descripción de las áreas**

Las características de las áreas de formación mencionadas, son las siguientes: ♦ La primera se constituye como un área de formación general disciplinaria e interdisciplinaria, destinado a la apropiación de los conocimientos que aportan las ciencias sociales, con una doble finalidad: disponer de mayor sustento disciplinario para abordar el tramo de formación profesional y mejorar la capacidad para codificar y decodificar mensajes y discursos. ♦ El área de fundamento disciplinar específica compromete, un tramo de formación específica de orientación generalista, cuyo

propósito es el logro de los saberes teórico-metodológicos necesarios para el desempeño profesional. ♦ El tramo de la formación práctica, está integrado por un (1) taller, tres (3) espacios de práctica forense y dos (2) seminarios. Esta área está prevista como un lugar de integración de los conocimientos que aportan las diferentes asignaturas y se desarrolla desde un enfoque que se orienta a la construcción de una estructura cognitiva y de la acción que sirve de sustento a la necesidad de versatilidad que demanda el campo profesional y la evolución de la disciplina.

En síntesis, a los efectos de lograr la articulación de los conocimientos teóricos y prácticos en los diversos ámbitos de intervención, se estableció este espacio de intensificación de la práctica profesional, constituyéndose así, conjuntamente con la formación teórica, una integralidad para la formación profesional.

En cuanto a los objetivos específicos de cada área, podemos mencionar que en el Área de Formación General Disciplinaria e Interdisciplinaria se ofrecen actividades de aprendizaje que permiten:

- Comprender y analizar críticamente los diversos procesos de producción, aplicación e interpretación del derecho desde distintos enfoques teóricos.
- Contextualizar el estudio del derecho en los procesos históricos y políticos latinoamericanos.
- Incorporar saberes que posibiliten la reflexión sobre la instrumentalidad del derecho.
- Valorar la importancia del derecho como defensa, promoción y protección de los derechos humanos.
- Evaluar el déficit del derecho en problemáticas como la inclusión social, las rupturas constitucionales y los procesos de integración incipientes.

En el Área de Formación Disciplinar Específica se ofrecen actividades de aprendizaje que permiten:

- Conocer, comprender e interpretar el Derecho en el contexto de las Ciencias Sociales, así como los saberes que constituyen los objetos de sus respectivas subdisciplinas.
- Valorar el Derecho como un campo de conocimiento complejo, en permanente tensión y atravesado por problemáticas diversas que se vinculan con el campo político, económico y social.
- Integrar y articular los conocimientos del Derecho en el marco de la posmodernidad y la globalización, sin desconocer la realidad nacional, regional y local.

En cuanto a la mencionada Área de Formación Práctica en ella se ofrecen actividades de aprendizaje que permiten:

- Desarrollar las competencias profesionales desde la reflexión teórica y la aplicación de la tecnología específica.
- Reconocer los contextos y los ámbitos del ejercicio de la abogacía, así como las dinámicas institucionales que los caracterizan.
- Interrelacionar de manera dialéctica la práctica, la investigación y la teoría como labor cognitiva de estructuración y reestructuración del objeto de estudio.
- Superar los momentos antinómicos de la teoría - práctica ubicando la praxis como herramienta para la transformación del campo de intervención.

Estos son los principales lineamientos de desarrollo y objetivos de las áreas de formación, que fundamentan la actualización curricular que implementó la Facultad de Derecho, de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora.

### **IMPACTO.**

La Facultad de Derecho readecuó su estructura curricular con anticipación a la puesta en vigencia del Código Civil y Comercial, lo cual le ha permitido absorber de una manera no traumática la nueva configuración de la ley de fondo.

La teoría general de las obligaciones y las cuestiones propias del derecho mercantil son abordadas en una misma materia, con una lógica de mayor especificidad en la medida que se avanza en el desarrollo de la materia. La misma circunstancia se verifica en la materia contratos, en la que luego de desarrollar los elementos generales de la teoría de los contratos los programas desarrollan el análisis de las figuras correspondientes.

El taller de doctrina y jurisprudencia se plantea, por su parte, como una materia de cursado obligatorio, sin posibilidad de ser rendida en calidad de alumno libre. Este espacio académico ofrece una oportunidad para que el estudiante se adentre en las líneas de interpretación que los magistrados van desarrollando respecto de cuestiones jurídicas en las que los temas del derecho privado son traídos a análisis por los equipos de cátedra.

Las antiguas denominaciones de las materias como CIVIL 1, CIVIL 2, CIVIL 3 y CIVIL 4 fueron reemplazadas por denominaciones que reflejan el objeto real de estudios implicado en cada espacio. Así el plan de estudios contempla:

**DERECHO ROMANO**

DERECHO CIVIL PARTE GENERAL  
DERECHO DE LAS OBLIGACIONES  
INSTITUCIONES DE DERECHO COMERCIAL  
DERECHO DE LOS CONTRATOS  
DERECHO DE FAMILIA  
DERECHOS REALES, INTELECTUALES Y REGISTRAL  
DERECHO DEL TRANSPORTE  
SOCIEDADES COMERCIALES  
DERECHO DE LAS SUCESIONES  
CONCURSOS, QUIEBRAS Y TÍTULOS CIRCULATORIOS  
DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

Se establecieron tres Prácticas Forenses en los que los temas de derecho privado conforman uno de los sustratos sobre los que trabajan los equipos de cátedra.

Finalmente el Seminario de Problemáticas Jurídicas Contemporáneas ofrece una última oportunidad para que el estudiante próximo a graduarse se actualice respecto de las orientaciones jurisprudenciales relacionadas con la interpretación del Código.

### **CONCLUSIONES.-**

La implementación del código civil y comercial de la Nación ofrece a las Casas de Altos Estudios una oportunidad inmejorable para discutir la pertinencia de sus planes de estudio al interior de los organismos correspondientes a cada universidad. La discusión deberá girar, necesariamente, sobre la denominación y contenidos mínimos de los espacios curriculares, la articulación de las correlatividades y las metodologías de trabajo.

Esta oportunidad se traduce, asimismo, en un poderoso estímulo a partir del cual las Secretarías Académicas de las facultades o carreras que expiden el título de abogado promuevan la capacitación pedagógica y actualización científica de sus cuerpos docentes, en un diálogo abierto con el claustro docente, con los egresados y con los colegios de abogados cuya matrícula se nutre de los egresados

Las universidades deberán promover estas acciones de cara a la futura acreditación de la carrera de abogacía por parte de la CONEAU y, más esencialmente, debido a la enorme responsabilidad pública que pesa sobre ellas en tanto únicas entidades autorizadas para expedir el título de abogados.

**RICARDO GERMÁN RINCÓN**  
**SIBSECRETARIO ACADÉMICO PEDAGÓGICO**  
**FACULTAD DE DERECHO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA**